INCIDENTE DE NULIDAD TAD 2018-00900.pdf

Oficina Martha Muñoz <marthaabogada302@gmail.com>

Jue 28/09/2023 14:18

Para:Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (795 KB)

INCIDENTE DE NULIDAD TAD 2018-00900.pdf;

Creado y compartido con Adobe Scan.
Obtener la aplicación: https://adobescan.app.link/getapp

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicado No. 11001400306920180090000
De: LUIS EDUARDO PALOMINO BELTRAN
Contra: JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA Y OTROS

MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C. identificada con la C.C. No. 52.032.546 de Bogotá y T.P. No. 238.148 del C.S. de la J., obrando en el proceso de la referencia en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado **JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA,** por medio del presente escrito me permito instaurar INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN tal como lo establece el Numeral 8 del Artículo 133 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE MI PETICIÓN

1.- Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018, su Despacho libro mandamiento de pago en contra del CONSORCIO VIAL MADRID, y de los señores ANDRES MAURICIO ROA ALARCON y JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA.

2.- Mediante memorial de la Apoderada de la parte Demandante de fecha 11 de marzo de 2022 la misma indica que desiste de las pretensiones con respecto a los demandados JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA y CONSORCIO VIAL MADRID. Además solicitó se tuviera por notificado por conducta concluyente al señor MAURICIO ROA ALARGON.

3.- El Despacho mediante auto de fecha 29 de Julio de 2022 negó el desistimiento, de los demandados por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 314 del C.G.P. y además negó tener por notificado por conducta concluyente al señor MAURICIO ROA ALARCON.

4.- Mediante escrito radicado al Despacho de fecha 17 de agosto de 2022, la apoderada demandante solicita el emplazamiento del señor JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA, allegando certificación de envía de la Notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P., en cuya constancia de notificación se indica que la persona que atendió la notificación indica que no conoce al Demandado JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA, enviada a la dirección de la CALLE 78 BIS B No. 58 I –15 SUR DE BOGOTA.

5.- Debe tenerse en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda inicial se indicó que el demandado JUAN ANTONNIO GARCIA ATUESTA podía ser notificado en la **CARRERA 78 BIS No. 58 I -33 SUR DE BOGOTA o en la CALLE 63 SUR No. 78-50 DE BOGOTA,** sin embargo revisada la notificación enviada la misma se realizó a la CALLE 78 BIS B No. 58 I –15 SUR DE BOGOTA, dirección totalmente diferente a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, e igualmente no se intentó la notificación a la otra dirección indicada en el acápite, esto es, en la CALLE 63 SUR No. 78-50 DE BOGOTA, por lo tanto su Despacho debió haber negado el EMPLAZAMIENTO por no haberse notificado en debida forma.

6.- A pesar de lo anteriormente indicado el Despacho mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 2022 ordena la inclusión del Demandado JUAN ANTONIO GARCIA ATUESTA en el Registro Nacional de Personas emplazadas tal como lo dispone el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

7.- El día 01 de septiembre de 2022 se radico constancia de notificación personal Art. 291 del C.G.P. al CONSORCIO VIAL MADRID y al señor ANDRES MAURICIO ROA ALARCON, sinembargo no se observa que se haya dado cumplimiento con la NOTIFICACION POR AVISO de que trata el Artículo 292 del C.G.P.

DERECHO

Invoco como Fundamentos de derecho lo dispuesto en los Art. 133 y 135 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 615 Edificio Federación de Bogotá, celular 3133965733, email: marthaabogada302@gmail.com

Atentamente,

MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL
C.C. No. 52.032.546 de Bogotá
T.P. No. 238.148 del C.S. de la J.